

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:00 TRECE HORAS DEL DIA 03 TRES DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/13/2018 INTERPUESTO POR LOS CC. SILVIA MEDINA BURGAÑA Y RAFAEL QUEZADA LUCERO**, en su carácter de Candidata y Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática **EN CONTRA DE:** “Los resultados de la sesión de cómputo municipal celebrada por el Comité Municipal Electoral de Tampamolón Corona de fecha 4 de julio 2018 y concluida a las 10:27 am el día 5 de julio así como en contra de la votación emitida y resultados en la totalidad de las casillas del Municipio de Tampamolón Corona y en consecuencia la declaración de valides de la elección así como la constancia de mayoría expedida en favor del candidato del Partido Nueva Alianza ISIDRO MEJÍA GÓMEZ como triunfador del proceso de elección de Edil del Ayuntamiento de Tampamolón Corona, San Luis Potosí, para el periodo 2018-2021, celebrada el día 01 de julio del 2018 . a) La nulidad de los resultados consignados en el acta de cómputo Municipal emitida por el Comité Municipal Electoral de Tampamolón Corona, San Luis Potosí respecto a la elección de edil de dicho Municipio para el periodo 2018-2021. B la nulidad de la votación recibida en las casillas cuya identificación de manera individual se referirá posteriormente por violaciones sustentaciones y determinaciones en contra de los principios constitucionales que rigen el proceso electoral.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 03 tres de septiembre del 2018 dos mil dieciocho.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 08:30 ocho horas con treinta minutos, del día 03 tres de septiembre del año en curso, escrito signado por la **C. Silvia Medina Burgaña**, la cual comparece en Juicio de Nulidad Electoral, con el número de expediente TESLP/JNE/13/2018, mediante el cual expone lo siguiente:

“Por medio del presente recurso, vengo a solicitar, con carácter de urgente, y a mi costa, copias fotostáticas simples de todo lo actuado en el expediente de nulidad electoral que señalo al epígrafe, autorizando para que la reciba en mi nombre y representación al C. LIC. LAURENCIO NAVA RUÍZ.”

Así mismo, téngase por recepcionado a las 12:15 doce horas con quince minutos, del día 03 tres de septiembre del año en curso, escrito signado por la **C. Mariana Salazar Medina**, la cual comparece en Juicio de Nulidad Electoral, con el número de expediente TESLP/JNE/13/2018, mediante el cual expone lo siguiente:

“De manera **URGENTE** y en virtud de necesitarlas como prueba para el medio de impugnación que abre intentar ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en contra de la sentencia dictada el día de ayer, solicito se me expidan y entreguen, por duplicado, lo que se conoce como “testigos de grabación, es decir, el audio video integro de la sesión pública que celebró el pleno de este tribunal el día de ayer miércoles 29 de los corrientes, a las 19:00 horas, en la que se resolvió el juicio de nulidad en el que comparezco.”

Ahora bien, téngase por recepcionado a las 12:16 doce horas con dieciséis minutos, del día 03 tres de septiembre del año en curso, escrito signado por la **C. Silvia Medina Burgaña**, el cual comparece en Juicio de Nulidad Electoral, con el número de expediente TESLP/JNE/13/2018, mediante el cual expone lo siguiente:

*“De manera **URGENTE** y en virtud de necesitarlas como prueba para el medio de impugnación que abre intentar ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en contra de la sentencia dictada el día de ayer, solicito se me expidan y entreguen, por duplicado, lo que se conoce como “testigos de grabación, es decir, el audio video integro de la sesión pública que celebró el pleno de este tribunal el día de ayer miércoles 29 de los corrientes, a las 19:00 horas, en la que se resolvió el juicio de nulidad en el que comparezco.”*

*Agréguense dichos documentos a los autos del presente expediente para constancia legal.*

*Ahora bien, en cuanto al primer escrito de cuenta con la personalidad que tiene debidamente acreditada, la C. Silvia Medina Burgoña; como lo solicita, con fundamento en el artículo 44 fracción XV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, expídasele a su costa las copias simples que solicita, previa identificación y toma de razón que se deje asentada en autos, autorizando para que las reciba en su nombre y representación al C. Lic. Laurencio Nava Ruíz.*

*De igual manera, en cuanto al segundo y tercer escrito de cuenta con la personalidad que tiene debidamente acreditada, la C. Mariana Salazar Medina y Silvia Medina Burgoña; como lo solicitan, con fundamento en el artículo 44 fracción XV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, expídasele por duplicado el audio video de la grabación de la Sesión Pública efectuada por este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, celebrada en la Sala de Pleno, el día 29 veintinueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho, a las 19:00 diecinueve horas, previa identificación y toma de razón que se deje asentada en autos, autorizando para que las reciba en su nombre a los Abogados Gustavo Barrera López, Juan Gerardo Treviño Ortuño, Juan Carlos Flores Ortiz, y Martín Eduardo Zaragoza Juárez, así como a Valentina Gómeros Álvarez-Tostado, Paulina Ramírez Arévalo y Jaime Domínguez García.*

*Notifíquese.*

*Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.